
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable

En el juicio de amparo directo **D.C. 152/2021**, promovido por **Olga Mejía Flores**, por derecho propio, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **275/2020**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en algunos de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 04 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos
del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
Rúbrica.

(R.- 508541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.
Angélica Catalina Castillo Santín.

En el juicio de amparo 345/2020-V promovido por Manuel Eduardo Rentería Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a Angélica Catalina Castillo Santín, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá apersonarse al presente juicio de amparo, dentro de los treinta días siguientes, contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 345/2020-V.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de junio de 2021
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marlene Hernández Pimentel.
Rúbrica.

(R.- 508674)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Fernando Javier Manzo Vázquez,

Jorge Leonardo Manzo Vázquez, y

Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "La ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenida en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad." por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vázquez, Jorge Leonardo Manzo Vázquez, y moral Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., a 18 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.

Francisco Eduardo Jerónimo Osorio

Rúbrica.

(R.- 508676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Cuahtémoc Peregrino Correa.

En el juicio de amparo número 442/2020, que promovió Rene Pineda Alonso, contra actos de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución interlocutoria de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictada por la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral 1680/2008-3B.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieran, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las Doce Horas con Treinta Minutos del Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 9 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Daniel Sánchez Reyes

Rúbrica.

(R.- 508679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MARÍA CANDELARIA ESCALANTE GALLEGOS
TERCERO INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 408/2020,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente 408/2020, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan López Hernández o Juan Hernández Heredia, contra la sentencia de catorce de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 396/2012 del índice de la entonces Sala de Distrito, ahora, Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal B de Primera Instancia, Juez de Ejecución de Sentencias de Primera Instancia y Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, todas con residencia en esta ciudad, se dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada María Candelaria Escalante Gallegos, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente, a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 508692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez o Eloisa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 95/2021-III, promovido Francisco Soltero Grijalva y Eduardo Soltero Grijalva, contra el Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez o Eloisa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Ensenada, B.C., 15 de junio de 2021.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.

Lorey del Rocío Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 508802)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 196/2021-I-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de Verónica Plata Cardoso, contra ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de once y diecisiete de mayo del presente año, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 07 de julio de 2021.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca.

Sergio Hernández Vega.

Rúbrica.

(R.- 509049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Sección Amparo
Mesa 7
Exp. 735/2020
EDICTO

Inés Juárez Nemer promovió juicio de amparo 735/2020, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Mercantil de Tlalnepantla, del Distrito Judicial del Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, consistente ilegal emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil 329/2017, y como consecuencia de ello, la posible inscripción en favor de terceros del inmueble que se ubica en la calle de los Pinos número 71, código postal 54120, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00196634.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Elizabeth Solís Ponce, quien es parte actora en el juicio ejecutivo mercantil 329/2017, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de junio de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 509553)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 933/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS**, contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en los tocas 127/2019/1 y 127/2019/2, derivado del expediente 85/2014 del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **María Virginia Olivera Toro Berges y Guillermo Aquirre Badillo**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
 Ciudad de México a 10 de junio de 2021
 La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
 Rúbrica.

(R.- 508793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas **112/2021**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por Bárbara Itzel Martínez Ojeda, en su carácter de esposa del desaparecido Alexander Rivera Abundez, de quien manifiesta desconocer su paradero desde el dos de septiembre de dos mil doce, y además refiere tiene tres hijos que son menores de edad.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de Alexander Rivera Abundez, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Alexander Rivera Abundez, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Nexmi Araceli Trad Becerra
 Rúbrica.

(E.- 000087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **357/2020-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Roberto Carlos Castellanos García**, en su carácter de albacea a bienes de **Manuel Castellanos Pérez** y heredero de la misma, en el cual reclama la resolución de **diecisiete de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **410/2020**, que confirmó el auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, emitido en el incidente de recuperación y entrega de los bienes inmuebles, derivado del juicio sucesorio familiar **690/2013**, del índice del **Juzgado Trigésimo Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Manuel**

y **Zamir**, ambos de apellidos **Castellanos Saleh** y **Yazmín Saleh Camberos**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, dos de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rubén Benítez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 508842)

AVISOS GENERALES

Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

*Se notifica a **MARÍA GÓMEZ BARRAGAN y/o AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, se decretó el aseguramiento precautorio en la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-BC/0000872/2020**, sobre el inmueble ubicado en **CALLE LUIS DONALDO COLÓSIO, NÚMERO 3774, COLONIA DIVINA PROVIDENCIA, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22525**. Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Tercer piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/o objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----*

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de julio de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.

Lic. Miguel Ángel Hernández Acaráz

Rúbrica.

(R.- 508979)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 91 máquinas electrónicas de juego, 5 Computadoras, numerario nacional por la cantidad de \$ 53,136 (cincuenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N).

Localizados en: Calle Ramón Corona número 236 esquina dieciséis de septiembre, Colonia Centro, código postal 47780, Municipio de Arandas, Jalisco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001471/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Ramón Corona número 236 esquina dieciséis de septiembre, Colonia Centro, código postal 47780, Municipio de Arandas, Jalisco, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 91 máquinas electrónicas de juego, 5 Computadoras, numerario nacional por la cantidad de \$ 53,136 (cincuenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N), considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación
y Litigación -FECOC.
Lic. Virginia Peralta Pérez.
Rúbrica.

(R.- 508971)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
EDICTO

NOTIFICA AL CIUDADANO ARISTEO PEREZ CONDE, QUE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES SE INSTRUYE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SDHPDSC/UIDPM-TAB/0000630/2018, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS, EN EL QUE SE DICTO ACUERDO DE ASEGURAMIENTO QUE EN SU PARTE MEDULAR REFIERE: "...EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE COMPONEN LA PRESENTE

CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y YA QUE EL VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA FORD, SUBMARCA F150, MODELO 1992, COLOR BLANCO PLACAS DE CIRCULACIÓN RU57762 DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO DE SERIE 1FTEX15Y2NKA08506, SE ENCUENTRA RELACIONADO CON LOS MISMOS, LOS CUALES PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO TRANSPORTE ILÍCITO DE EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO NACIONAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, COMETIDO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, SE PROCEDE A SU ASEGURAMIENTO, ADVIRTIENDO QUE EL VEHÍCULO EN COMENTO GUARDA RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y SON OBJETO E INSTRUMENTO DEL DELITO...". POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS PARA PERSONAS MIGRANTES, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE SE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS Y SE LE APERCIBIRÁ QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021

Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes

Lcdo. Eder Ramirez Pavon.

Rúbrica.

(R.- 508975)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablones; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos)

Localizados en Domicilio ubicado en: Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15'20.11" LW 99° 37'13.32".

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UEIDAPLE-MEX/0000017/2020**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al interesado, propietario y/o representante legal, el Acuerdo de Aseguramiento de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, que realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión en la inspección forestal número OC009RN2018-RBMM, practicada el trece de septiembre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 10.934 M3 (diez punto novecientos treinta y cuatro metros cúbicos) de madera con escuadría consistente en 853 piezas de madera conocida comúnmente como listones, tablas y tablones; su equivalente en madera en rollo de 21.868 m3 (veintiuno punto ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), considerados objetos del delito, y que los mismos se localizaron en Carretera Tenango-Toluca, a la altura del paraje conocido como Galerías Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, en coordenadas geográficas LN 19° 15'20.11" LW 99° 37'13.32".

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados antes descritos; asimismo, se le

apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la carpeta de investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico ana.villanuevap@pgr.gob.mx.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón.

Rúbrica.

(R.- 508977)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Control Competencial

Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-VER/0001644/2018

EDICTO

Propietario de: ciento ochenta y un máquinas electrónicas, dos gabinetes para computadoras.

Localizados en Calle Benito Juárez, sin número visible, entre calle Venustiano Carranza y Centenario, Colonia Benito Juárez, Municipio de Pueblo Viejo, C.P. 93990, Veracruz.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0001644/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: ciento ochenta y un máquinas electrónicas, dos gabinetes para computadoras, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 508990)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **tres de diciembre de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-SIN/00001024/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Un minisplit, de la marca Mirage, de 24,000 BTUS, color blanco.
2. Una silla plegable, de plástico, color blanco, con herrería de color gris, de la marca LifeTime.
3. Dos mesas redondas, plegables, de plástico, color blanco, con herrería de color gris de la marca LifeTime, de 180 cm de diámetro.
4. Nueve sillas plegables, de plástico, color blanco, con herrería color gris, de la marca LifeTime.
5. Mesa rústica de madera, color natural, de 150 cm x 100 cm, con cuatro sillas de las mismas características.
6. Cuatro ventiladores, de la marca Mytek, color plateado.
7. Cuatro tanques de gas LP, de 30 litros.
8. Dos boilers de la marca Cinsa, modelo C-302, color blanco.
9. Una cisterna de plástico, de la marca Rotoplas, de 5000 litros, color azul cielo, con una bomba de agua conectada, de la marca Evans, modelo NV001360, color naranja, con un tanque de aire de la marca Evans, modelo E1PA56JI, capacidad 170 litros.
10. Un columpio de madera con silla para dos personas, con techo de 200 cm de largo x 250cm de alto x 150cm ancho.
11. Una sala tipo escuadra, compuesto de dos piezas, forrados en vinil color chocolate.
12. Una sala compuesta de dos piezas, un sillón de tres plazas y otro de una, forrados en terciopelo, color chocolate.
13. Un mueble para televisión, de madera color café, con cuatro cajones y dos puertas, de 150 cm de alto x 50 cm x 100 cm.
14. Una pantalla de la marca LG, de 47 pulgadas, color plateado, modelo 47LB61000-UG.
15. Un DVD, color negro, modelo DV6970.
16. Un minisplit de la marca Mirage de 36,000 BTUS Absolut X36, color hueso.
17. Un comedor compuesto de mesa de madera, color café, de 150x150 cm, con seis sillas de madera, forradas en vinil color chocolate.
18. Refrigerador de la marca Samsung, modelo RS27KLMR, de color gris, con dos puertas espejeadas, con despachador de hielos y agua.
19. Estufa marca Whirlpool con seis quemadores con horno, color plateado.
20. Un horno de microondas chico, de la marca Whirlpool, color plateado.
21. Cocineta de madera color chocolate, con base de granito negro jaspeado, con herrajes plateados.
22. Campana de la marca Whirlpool color gris.
23. Tres floreros de cerámica, color café con vivos amarillos.
24. Mueble lavamanos de madera color chocolate, con base blanca jaspeada.
25. Una licuadora marca Oster, color plateado.
26. Una cama Kingsize, compuesta de colchones, dos bases individuales de madera cabecera de madera color chocolate.
27. Dos buros de madera, color chocolate.
28. Una cómoda de madera, color chocolate, de 150 cm de largo con luna con marco de madera.
29. Un minisplit de la marca Mirage de 24,000 BTUS, color blanco.
30. Mueble lavamanos de madera color chocolate, con base blanca jaspeada.
31. Un espejo con marco de madera, de 70x60 cm.

32. Una cama kingsize, compuesta de colchones, dos bases individuales de madera, cabecera de madera, color chocolate forrada en vinil hueso.
33. Dos buros de madera, color chocolate.
34. Una cómoda de madera, color chocolate, de 150 cm de largo con luna con marco de madera.
35. Un minisplit de la marca Mirage de 24,000 BTUS, color blanco.
36. Una pantalla de la marca LG de 32 pulgadas, color negro, modelo LV2500-UA.
37. Un sillón de dos plazas, forrado en terciopelo, color chocolate.
38. Mueble lavamanos de madera color chocolate con base de mármol blanca jaspeada, de 180 cm de largo, con cuatro cajones y dos puertas.
39. Un espejo con marco de madera de 70x60 cm.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la U.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O

Lic. Mario Galicia González.

Rúbrica.

(R.- 508972)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Control Competencial
Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001452/2018
EDICTO

Propietario de: nueve máquinas electrónicas identificadas como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y numerario en la cantidad de \$1,738.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Localizados en los locales comerciales números 26, 27, 178, 179 y 180 del Mercado "Las Águilas", sito en Avenida 6 esquina calle 15, Colonia Las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001452/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al premio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: nueve máquinas electrónicas identificadas como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y numerario en la cantidad de \$1,738.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del

Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 28 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 508992)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Control Competencial
Célula de Investigación: Agencia Décima Sexta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000804/2018
EDICTO

Propietario de: una máquina tragamonedas.

Localizada en el local comercial localizado al Suroeste del acceso al Paradero Sur Taxqueña, que conlleva a las instalaciones del Transporte Colectivo Metro Línea 2, cercano a la Avenida Taxqueña, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000804/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día trece de julio de dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: una máquina tragamonedas, la cual se considera instrumento y producto del delito, misma que fue localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 30 de junio de 2021
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 508994)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000658/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburos, decretándose en fecha 20 de mayo del 2021 el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Camioneta marca Ford, línea Ranger, tipo Pick Up, color blanco, con placas de circulación NCP-30-61 particulares para el Estado de México, de procedencia extranjera, modelo 1995, con número de serie 1FTCR14AXSPA55433. **2.-** Automóvil marca Volkswagen, línea Jetta, tipo Sedan, color negro con placas de circulación JPA-32-73 Particulares para el Estado de Jalisco, con número de serie 3VWVRG11K68M096540 de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2008. **3.-** vehículo marca Polaris, línea RZR 80, tipo cuatrimoto, color negro, con placas de circulación K5-NST Para el Estado de Jalisco, con número de serie 4XAVE76A2BD107277, es un vehículo que en su base a sus hologramas es de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 2011. **4.-** Camioneta marca Nissan, tipo caja, color blanco, con placas de circulación JR-65-927 para el Estado de Jalisco, es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo, en virtud de que no presenta su serie de diecisiete dígitos. **5.-** Camioneta marca BMW, tipo multiusos, color blanco, con placas de circulación MWW-83-50 para el Estado de México, es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo, en virtud de que no verificara su número de serie. **6.-** Camión marca Dodge, línea Ram 4000, tipo caja, color blanco, con placas de circulación JG-54-992 para el Estado de Jalisco, con número de serie 3B6MC3659YM241601, es un vehículo de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2000. **7.-** Camión marca Dodge, línea Ram 4000, tipo caja, color blanco con placas de circulación JL-51-506 particulares para el Estado de Jalisco, con número de serie 3B6MC365X2M271844, de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2002. **8.-** Tracto camión marca Freightliner, tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 51-AA-4D del SPF es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo en virtud de que presenta dos números de serie diferentes entre sí. **9.-** Semirremolque marca Utility, tipo caja color blanco, con placas de circulación 814-UP-4 del SPF con número de serie 1UYVS2484WM445906, vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 1998: por ser objetos del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 21 de junio de 2021
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.
José Guadalupe Franco Escobar.
Rúbrica.

(R.- 508969)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- FED/QRO/SJR/0002840/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, decretándose en fecha 20 de marzo del 2019 el aseguramiento de lo siguiente: 1.- Vehículo camioneta marca Dodge, línea Caravan, tipo multiusos, color café con placas de circulación H93-XCC particulares para el Estado de Texas USA con número de identificación vehicular 2P4GH2530PR159957 de procedencia Extranjera, modelo 1993; por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001086/2020**, iniciada por el delito de Posesión de Narcóticos (Marihuana, Cocaína y Metanfetamina) con fines de Comercio (Venta) Previsto y Sancionado Previsto por el Artículo 195, Párrafos Primero y Tercero, en Relación con el 193, Párrafos Primero y Segundo, y con el 194, Fracción I, todos del Código Penal Federal en Concordancia con los Artículos 234,245 Fracción II y 479 de la Ley General de Salud; Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, que prevé y sanciona el Artículo 83 Bis, Fracción II en Relación con el 11, Incisos C) y H); de Posesión de Cartuchos y Cargadores Ambos de la misma Exclusividad, Previstos y Sancionados en los Numerales 83 Quat, Fracciones I Y II, En Relación con el Artículo 11, Incisos B), C) y F); y 83 Quintos Fracción II, en Relación con el diverso 11 Inciso C), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en Contra de Jr. José Jaime, en la cual el 25 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento de 08 radios en color negro, 07 gorras en color negro con iniciales CJNG en color blanco, en el inferior de las mismas se pueden apreciar los colores de la bandera de México y la leyenda de Cartel Jalisco Nueva Generación, 12 chalecos balísticos color negro, 01 chaleco camuflajeado, 09 chalecos tácticos color negro y 01 chaleco táctico color verde, lo anterior por ser **objeto** del delito investigado. **3.- FED/QRO/SJR/0002293/2019**, iniciada por el delito de Robo Autotransporte Público Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, camioneta marca FORD tipo caja seca, modelo E350, cabina color azul y caja color blanco, con placas de circulación ST-01-366, para el Estado de Querétaro, con número de serie 1FDWE37F0XHA24779, modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.- FED/QRO/QRO/0000177/2020**, iniciada por el delito de Violación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo I, en relación con el numeral 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 teléfono celular de color negro, pantalla táctil, al parecer de la marca Motorola por observarse un logotipo en la parte inferior y botones a los costados al parecer de volumen y de encendido y 01 teléfono celular color rosa pantalla táctil, al parecer de la marca LG, por localizarse logotipo en la parte inferior y botones a los costados al parecer de volumen y encendido, ambos por ser **objeto** del delito investigado. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2020.
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 508982)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002857/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 23 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Sedan, marca Saturn, modelo 1993, color azul, con placas de circulación WDM-1584 del Estado de Sonora; con número de serie 1G87K5574PZ135065, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de investigación **FED/SON/HSO/0002286/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos en el artículo 83 Quat fracción II, en relación con el 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 19 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca Chevrolet, tipo pick-up, cabina sencilla de dos puertas, de la serie Silverado 1500, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3GCEK14J08M114292, corresponde a un vehículo de origen Nacional, de año modelo 2008, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003766/2019**, iniciada por el delito de Siembra y Cultivo de Cannabis Sativa L., Posesión de Cargadores y Cartuchos, previstos en los Artículos 198 párrafo tercero del Código Penal Federal, 83 Quintus fracción I, y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 19 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de Inmueble ubicado en coordenadas Latitud 30.591667, Longitud -110.936667 (30°35'30" N, 110°56'12" W) aproximadamente a tres kilómetros al sureste de Magdalena de Kino, Sonora, a inmediaciones de la carretera estatal 54, tramo Magdalena-Cucurpe, al parecer conocido como "Granjas El Recodo" ó "Rancho El Recodo", por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002645/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de octubre del 2020, se decretó el aseguramiento de Inmueble tipo casa habitación, ubicado al final de la calle de terracería sin nombre, al lado oriente de la calle Niños Héroe, sin número, de la Colonia El Palenque en la ciudad de Magdalena de Kino, Sonora, coordenadas 30.644220, - 110.948151 y Un vehículo tipo camión Torton, color azul, marca GMC, modelo 1984, sin placas de circulación y número de serie 1GDG6D1A2EV530181; Un vehículo tipo camión Torton, color azul, marca GMC, modelo 1984, sin placas de circulación y número de serie 1GDG6D1A2EV530181, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003015/2020**, iniciada por el delito de Robo de Concentrado de Cobre, previsto en el Artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el treinta de marzo de 2021; se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo Dompe, marca Ford, color blanco, placa de circulación 018CW7 del Servicio Público Federal, y número de serie 1HTZPGBR8GHA12079, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001026/2017**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana previsto en el Artículo 194 fracción I, del código penal federal, en la cual el 15 de mayo del 2017, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo tractocamión marca Ramírez, modelo 1961, color verde, serie 0157, con placas de circulación 117DP2, del Servicio Público Federal, con cabina marca Volvo con número de identificación vehicular 4VGWDARF1WN742390, de procedencia extranjera montada sobre chasis serie 0157, acoplado a semirremolque tipo caja seca, modelo 1991, color blanca con número de serie 912CCRF1429 y con placas de circulación 34TZ6 del Servicio Público Federal. por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000205/2018**, iniciada por el delito de Transporte de marihuana, previsto en el Artículo 195 primer párrafo, del Código Penal Federal, en la cual el 15 de febrero del 2018, se decretó el aseguramiento de

Un vehículo tipo tractocamión marca Freightliner, modelo 1995, color azul, con placas de circulación 468AF2, del Servicio de Autotransportes Federal, número serie 1FUY3MCB4YH579460; acoplado a semirremolque tipo caja seca, marca Great Dane, color blanco, con placas de circulación 995XA6, del Servicio de Autotransportes Federal, con serie ilegible. del año modelo 2003, por ser por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002136/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de Un vehículo tipo vagoneta, marca Cherokee, color gris, con número de serie 1J4GW58N31C676110, blindado, sin placas de circulación por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/000978/2020**, iniciada por el delito de Acopio de armas, portación de armas y posesión de cargadores, Previstos en los artículos 83 BIS Fracción II, 83 QUAT Fracción II Y 83 QUIN Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento de \$ 8,200.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ser Objetos e Instrumentos del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0001413/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, en su variante de venta del estupefaciente denominado cannabis sativa I, previsto en el Artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de mayo del 2021, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Nissan, línea Tiida, modelo 2013, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3N1BC1AS4DK217008; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000976/2020**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el Previsto en el artículo 83 Quat fracción II en relación con el 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 21 de abril del 2020, se decretó el aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, tipo pick up, dos puertas, color blanco con camuflaje, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCEK14J69M111333, de origen nacional, de año y modelo 2009; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000316/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo de chasis cabina acoplado a redilas, dos puertas color azul, sin placas de circulación, con Niv: 3GCJC54K2TG133380, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0004100/2019**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuegos Y Explosivos; previsto en el artículo 83 F.III Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley, en la cual el 16 de diciembre del 2019 se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mazda, tipo sedán, cuatro puertas de la línea Mazda 3, con placas de circulación WFJ-68-78, con Niv: JM1BN1V31H1141281; por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de julio de 2021.

El Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 508985)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1499/20-EPI-01-12
Actor: Weatherford Technology Holdings, LLC.
"EDICTO"

- PMS HANDELSKONTOR GMBH.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1499/20-EPI-01-12**, promovido por **WEATHERFORD TECHNOLOGY HOLDINGS, LLC.**, en contra de la resolución de 02 de septiembre de 2020, emitida por el Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió confirmar el oficio de 24 de febrero de 2020 que negó el registro de marca 2144250 VERO; el 02 de junio de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PMS HANDELSKONTOR GMBH**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 02 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor en la ponencia de su adscripción, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 509532)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación